

“Incidente n° 1–Denunciante: Juzgado de Garantías n° 2 de Concepción de Uruguay c. 5683/2020 y otro. Imputado: A Marcelo Ramón s/incidente de recurso extraordinario”.

CCC 4952/2022/1/1/CS1.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Ante todo, estimo pertinente señalar que la imposición de costas dispuesta en el *sub judice* a este organismo configura un caso de arbitrariedad pues, sin brindar razón alguna para ello, el *a quo* adoptó una medida que, tal como lo indica el recurrente –en consonancia con el criterio sentado por V.E. en Fallos: 55:82, 232:464 y, en lo pertinente, en la causa CCC 12747/2008/TO1/1/1/1/RH1 “Escalante, Delfor Ernesto s/tenencia de arma de guerra (artículo 189 *bis*, 4° párrafo)”, sentencia del 14 de noviembre de 2017–, acarrea un componente sancionatorio expresamente excluido de la normativa aplicable (artículos 532 del Código Procesal Penal de la Nación y 63, inciso «d» de la ley 27.148).

En cuanto a los restantes agravios, pienso que los argumentos que sustentan la posición de este Ministerio Público han sido suficientemente desarrollados por el señor Fiscal General en su presentación del 10 de marzo de 2023.

Por ello, mantengo el recurso extraordinario interpuesto.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2024 10:52:29